

**RESOLUCION No. 170**  
Armenia, Q., 05 de Octubre de 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN DÍA DE JORNADA LABORAL A LOS  
FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA PARA COMPARTIR CON SUS FAMILIAS."**

El Personero Municipal (E) de Armenia Q, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, ley 1361 de 2009, ley 1857 de 2017 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

1. Que a través de la ley 1361 de 2009, modificada por la ley 1857 de 2017, se crea la ley de protección integral de la familia, la cual tiene por objeto *"fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.*

*En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes"*

2. Que en virtud de la citada ley 1857 de 2017 que modificó la ley 1361 de 2009, en su artículo 3 párrafo expresa *"Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así:*

...

**Parágrafo.** *Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.*

3. Que en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento jurídico anteriormente citado y como quiera que a la Personería Municipal no le fue posible incluir previamente dentro de su puesto de gastos, un rubro disponible para efectuar la jornada semestral de que trata la ley de protección integral a la familia, se hace necesario otorgar un día de jornada laboral que permita a los empleados de la entidad, compartir con sus familias sin afectar los días de descanso legalmente establecidos.
4. Que de acuerdo a lo anterior y en vista a que la ciudad se encuentra próxima a la celebración de las fiestas aniversario de los 128 años de Armenia, es procedente conceder el día 13 de Octubre de 2017 como día libre, a fin de que los empleados y sus familias puedan participar de los eventos culturales programados por la Administración Municipal, así como afianzar el civismo y consolidar las raíces culturales de los servidores de la Personería Municipal.

5. Que en consecuencia de lo anterior no habrá servicio al público en la Personería Municipal el día 13 de Octubre de 2017, para lo cual se hace necesario suspender términos para todas las dependencias de la entidad, en lo que refiere a trámites y términos de las diferentes divisiones de la Institución.
6. Que por lo anteriormente expuesto el Personero Municipal (E)

### RESUELVE

**Artículo 1º:** Conceder el día 13 de Octubre de 2017, como día libre a fin de que los empleados y sus familias puedan participar de los eventos culturales programados por la Administración Municipal, así como afianzar el civismo y consolidar las raíces culturales de los servidores de la Personería Municipal, dando cumplimiento a la ley de protección integral a la familia.

**Artículo 2º:** Suspender el servicio de atención al público para el día 13 de Octubre de 2017, a partir de las 8:00 A.M, en virtud a la parte considerativa de la presente providencia.

**ARTICULO 3º.** Suspender los Términos que da la ley para los procesos disciplinarios, respuesta y seguimiento a las peticiones formales y demás Trámites judiciales que se adelantan en esta Agencia del Ministerio Público, tanto internos como externos, durante el día 13 de Octubre de 2016.

**Artículo 4º.** Informar de la presente resolución a: Procuraduría Provincial de Armenia y Procuraduría Regional del Quindío, Concejo Municipal de Armenia, Contraloría Municipal de Armenia, Alcaldía de Armenia; y áreas internas de la Personería Municipal de Armenia (División de Vigilancia Administrativa y Judicial, división de derechos fundamentales, división financiera, Personería Auxiliar y Control Interno)

**Artículo 5º:** la presente Resolución rige a partir de la fecha.

Dada en Armenia Q, a los cinco (05) días del mes de Octubre de Dos mil Diecisiete (2017).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**JOSE MIGUEL CAMACHO CASTRO**  
Personero Municipal (E) de Armenia, Q.